

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

INGENIERO JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV, DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 40 Y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y CONSIDERANDO:

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritario la reactivación de la agricultura del estado, a través del diseño de programas que permitan la inclusión de los productores a los beneficios otorgados por el Gobierno y mejorar los procesos productivos, cuyo resultado sean en mejora de los agricultores, la recuperación de las tierras, el aseguramiento de los cultivos y la explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, lo anterior nos permitirá además de la recuperación de la agricultura del estado, la recuperación de los productores agrícolas, siendo este un programa diseñado para aquellos productores en general del estado que deseen incrementar su cobertura de aseguramiento y permita en caso de contingencia contar con liquidez para hacer frente al siguiente año agrícola.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el Programa denominado Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola, Ciclo P.V. 2012, en beneficio de los productores tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO A LA COBERTURA DEL SEGURO AGRÍCOLA, CICLO PRIMAVERA-VERANO 2012”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, se crea el Programa “Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo P.V. 2012”, que estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Este programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo P.V. 2012, se entenderá por:

- I. BENEFICIARIOS.-** Todos los productores rurales del Estado de Tlaxcala.
- II. P.V. 2012.-** Ciclo Agrícola Primavera – Verano del año 2012.
- III. PROGRAMA.-** Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo P.V. 2012.
- IV. SEFOA.-** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El programa de Apoyo a la Cobertura del Seguro Agrícola Ciclo P.V. 2012, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL:

Que los productores agrícolas del estado que se aseguren por su cuenta, tengan la oportunidad de ampliar la cobertura del Seguro Agrícola por Zonas, por producto o por asociación de productores, lo anterior a través del subsidio que otorga el Gobierno del Estado, en cumplimiento a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en beneficio de los productores agrícolas del Estado.

B) ESPECÍFICOS:

Asegurar por lo menos 51,317 hectáreas de cultivos, como maíz, cebada y trigo, en apoyo a por lo menos 523 beneficiarios de los 60 municipios del estado de Tlaxcala.

Garantizar con la ampliación del seguro, el aseguramiento del paquete tecnológico.

Incentivar el aseguramiento personal e individual, para que el aseguramiento sea considerado por los productores como una inversión y no como un gasto.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y arrendatarios que desempeñen sus actividades en el Sector Agrícola Rural en todos los Municipios del Estado. Como medida de seguimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, los beneficiarios con un alto grado de marginación tendrán preferencia en el beneficio de este programa, así como los habitantes de las zonas con un grado menor de desarrollo económico.

ARTÍCULO 6. La cobertura del Programa será de hasta 51,317 hectáreas de cultivos, como maíz, cebada y trigo.

El apoyo (subsidio) de este programa, cubrirá el 50% de la Póliza de Aseguramiento o hasta \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

ARTÍCULO 7. Para recibir el apoyo del Programa, el beneficiario deberá presentar en la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sita en Ex Rancho la Aguanaja, S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600, Póliza de Aseguramiento del Ciclo P.V. 2012.

ARTÍCULO 8. Una vez recibidas las solicitudes de apoyo (pólizas), éstas serán debidamente evaluadas por la Dirección de Agricultura de la SEFOA y al terminar su evaluación, se estará en disposición de entregar el subsidio.

ARTÍCULO 9. La falta del documento requerido, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 10. La autenticidad del documento presentado de acuerdo al artículo 7 de estas Reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 11. La vigencia del Programa será del 02 de abril al 30 de octubre de 2012, en su caso previo a este periodo, cuando se haya

agotado la cobertura señalada en el artículo 6 de estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12. Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

ARTÍCULO 13. Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el requisito señalado en el artículo 7 de estas Reglas de Operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;
- III. Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 14. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizada, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 15. La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable del control y operación del Programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación

general por cada uno de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 16. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 17. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa no deberán exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Personal eventual de apoyo (5 meses) y los pagos serán en lista de raya;
- II. Vehículos;
- III. Equipo;
- IV. Material impreso y de oficina;
- V. Combustible.

ARTÍCULO 18. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 20. Los recursos que se otorgan para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de

Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. La evaluación Interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico de la participación del subsidio en la comercialización de semilla para la producción agrícola. De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que se concentraran los esfuerzos y se recaudará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto haya sido menor.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales.
- II. La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario “sefoatlaxcala.gob.mx.”

ARTÍCULO 23. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos

de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 24. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltas por la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA, SIN NÚMERO, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA; DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**INGENIERO JAIME JONATAN BRETON
GALEAZZI.
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO.**

Rúbrica.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

INGENIERO JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV, DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 40 Y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritario la reactivación de la agricultura a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garantice un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agrícolas de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector agropecuario, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; estas acciones indudablemente traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Fertilizante Químico y Orgánico, Ciclo Primavera – Verano 2012, para subsidiar la compra de fertilizante químico y orgánico, en beneficio de los productores tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA FERTILIZANTE QUÍMICO Y ORGÁNICO, CICLO PRIMAVERA-VERANO 2012.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, se crea el Programa “Apoyo a la Producción Agrícola Fertilizante Químico y Orgánico, Ciclo Primavera Verano (P.V.) 2012”, que estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, así como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Este programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Fertilizante Químico y Orgánico, Ciclo Primavera – Verano (P.V.) 2012, se entenderá por:

I. BENEFICIARIOS.- Todos los productores rurales del Estado de Tlaxcala.

II. P.V. 2012.- Ciclo Agrícola Primavera – Verano del año 2012.

III. PROGRAMA.- Apoyo a la Producción Agrícola Fertilizante Químico y Orgánico, Ciclo Primavera – Verano (P.V.) 2012.

IV. SEFOA.- Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 4. El programa de Apoyo a la Producción Agrícola Fertilizante Químico y Orgánico, Ciclo Primavera – Verano 2012, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL:

Reducir costos en el proceso de producción agrícola para generar competitividad en la actividad agrícola y desarrollar procesos eficaces y eficientes en el marco de una economía diversificada, encaminada a lograr el incremento en la producción y distribución de productos agrícolas.

B) ESPECÍFICOS:

Asegurar que los productores de granos tlaxcaltecas cuenten con los insumos más importantes para producir de manera oportuna y a menor precio que el comercial.

Elevar el nivel de vida de la población rural del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 5. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y arrendatarios que desempeñen sus actividades en el Sector Agrícola Rural, en todos los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 6. La cobertura del Programa será de hasta 27,872 toneladas de fertilizante químico y hasta 2,352 toneladas de Fertilizante Orgánico, bajo las siguientes características de subsidio para su adquisición:

INSUMO	SUBSIDIO
Fertilizante Químico	25% del costo comercial convenido con el proveedor.
Fertilizante Orgánico	50% del costo comercial convenido con el proveedor.

Lo anterior no implica la imposibilidad de ampliar la cobertura del programa, cobertura que podrá ser ampliada atendiendo a la disponibilidad del presupuesto y previa validación del Comité de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para la ampliación de los contratos abiertos para el suministro del fertilizante químico y/o orgánico respectivamente.

ARTÍCULO 7. Con la finalidad de beneficiar a un mayor número de productores, con la cobertura del programa establecida en el artículo 6 de estas Reglas de Operación, se acotan los apoyos a lo siguiente:

INSUMO	APOYO
Fertilizante Químico.	250 kg por hectárea y hasta 8 hectáreas por documento de acuerdo a las hectáreas acreditadas.
Fertilizante Químico.	Para el caso de productores con extensión superior a 8 hectáreas, deberán acudir a la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario, para que previo análisis y justificación se autorice o no la pertinencia del apoyo.

Fertilizante Orgánico	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Toneladas por hectárea y hasta 8 hectáreas por documento.
-----------------------	---

ARTÍCULO 8. Para recibir el apoyo correspondiente al Ciclo P.V. 2012, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser productor tlaxcalteca;
- II. Constancia de domicilio;
- III. Presentar original y copia de Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) y Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV. Presentar constancia de productor actualizada, en el caso del Sector Ejidal será expedida por el Comisariado Ejidal, indicando el número de Certificado Parcelario; en el caso de la Propiedad Privada será expedida por una Autoridad Municipal, indicando el número de escritura;
- V. Certificado Parcelario;
- VI. En el caso de Arrendamiento en el Sector Ejidal: Contrato de Arrendamiento con el formato autorizado para el caso por la SEFOA y sellado por el Comisariado Ejidal;
- VII. En el caso de la Pequeña Propiedad: Contrato de Arrendamiento con el formato autorizado para el caso por la SEFOA y sellado por una Autoridad Municipal;
- VIII. Firmar el Recibo y/o Autorización expedido por la SEFOA, a través del cual ésta autoriza el monto del apoyo del Gobierno del

Estado y acredita el subsidio recibido por el productor.

Los requisitos citados, deberán ser presentados en la Dirección de Agricultura de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, de la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, o bien, con el personal acreditado e identificado de la SEFOA, en los puntos de distribución señalados en el artículo 12 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 9. La falta de algún documento requerido por los productores será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 10. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 8 de estas Reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 11. La venta del fertilizante químico y orgánico subsidiado, se realizará en diez bodegas distribuidas estratégicamente y estarán abiertas del 15 de marzo al 31 de agosto del 2012, los interesados deberán presentarse a la bodega que le corresponda con la documentación requerida en el artículo 8 de estas Reglas de Operación.

ARTÍCULO 12. La venta subsidiada del fertilizante químico y orgánico, se realizará en las bodegas y con la cobertura siguiente:

Municipio	Ubicación de la Bodega	Municipios que comprende el área de influencia
1. Atltzayanca	Junto al campo de futbol	Atltzayanca.
2. Cuapiaxtla	Carretera Huamantla-Tequexquitla.	Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla.
3. Huamantla	Banco de Insumos.	Huamantla, San José Teacalco, Tocatlán, Ixtenco y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

4. Terrenate	Libramiento Villareal.	a Terrenate, Xaloztoc, Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata.
5. Tlaxco	Centro Expositor.	Tlaxco y Atlangatepec.
6. Apizaco	Bodega ejidal de la colonia Morelos.	Apizaco, Tetla de la Solidaridad, Muñoz de Domingo Arenas, San Lucas Tecopilco, Yauhquemehcan, Tzompantepec, Cuaxomulco, Santa Cruz Tlaxcala, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan y Xaltocan.
7. Hueyotlipan	Bodega CONASUPO.	Hueyotlipan y Españita.
8. Calpulalpan	Frente al Asta Bandera salida a Apan.	Calpulalpan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez y Nanacamilpa de Mariano Arista.
9. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Casa Ejidal.	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Santa Ana Nopalucan, Totolac, Tlaxcala y Tepetitla de Lardizábal.
10. Nativitas	Carretera Xoxtla-Nativitas.	Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tetlatlahuca, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, Tepeyanco, Xicohtzinco, Santa Isabel Xiloxotla, San Damián Texóloc, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, San Pablo del Monte, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Cruz Quilehltla, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Catarina Ayometla, Papalotla de Xicohtécatl y Tenancingo.

ARTÍCULO 13. La vigencia del Programa será del 15 de marzo al 31 de agosto de 2012, en su caso previo a este periodo, cuando se haya agotado la cobertura señalada en el artículo 6 de estas Reglas de Operación.

**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 14. Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

ARTÍCULO 15. Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8 de estas Reglas de Operación;

II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;

III. Otorgar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 16. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizada, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 17. La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable del control y operación del Programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 18. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 19. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente Programa, no deberán exceder del 5% (cinco por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Personal eventual de apoyo (5 meses) y los pagos serán en lista de raya;
- II. Vehículos;
- III. Equipo;
- IV. Material impreso y de oficina;
- V. Combustible.

ARTÍCULO 20. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 22. Los recursos que se otorgan para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23. La evaluación Interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico de la participación del subsidio en la comercialización de semilla para la producción agrícola. De esta

forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que se concentraran los esfuerzos y se recaudará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto haya sido menor.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales.

II. La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario “sefoatlaxcala.gob.mx.”

ARTÍCULO 25. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 26. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en

los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA, SIN NÚMERO, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA; DOMICILIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**INGENIERO JAIME JONATAN BRETON
GALEAZZI
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO**

Rúbrica

* * * * *

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *